UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 218 -2017-UNSCH-R

Ayacucho, 20 MAR. 2017

Visto el expediente administrativo sobre denuncia contra el Abog. Abad Osnayo Villalta; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 93.1 del artículo 93° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario y sancionar corresponde, en primera instancia, a:

a) En el caso de la sanción de amonestación escrita, el jefe inmediato instruye y sanciona, y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, oficializa dicha sanción.
b) En el caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción.
c) En el caso de la sanción de destitución, el jefe de recursos humanos es el órgano instructor, y el titular de la entidad es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción.

La oficialización se da a través del registro de la sanción en el legajo y su comunicación al servidor.

Que, a través de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, se desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y Ley N° 30057, con las exclusiones establecidas en el artículo 90° del Reglamento;

Que, mediante Memorando N° 896-2016-OPER-UNSCH, de fecha 13 de setiembre de 2016, la Oficina de Personal formuló la denuncia contra el Abog. Abad Osnayo Villalta, ex servidor contratado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por las ausencias injustificadas a partir del 31 de agosto de 2016;

Que, con Informe de Precalificación N° 22-2016-UNSCH-ST, de fecha 06 de diciembre de 2016, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga recomendó declarar no ha lugar a trámite la denuncia contra el Abog. Abad Osnayo Villalta, ex servidor contratado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por no haber incurrido en falta de carácter disciplinario tipificada en el artículo 85°, inciso j) de la Ley N° 30057, debido a la conclusión de su contrato el 31 de julio de 2016;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 218 -2017-UNSCH-R

Que, a través del Informe Nº 002-2017-OGAJ-UNSCH, de fecha 10 de enero de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica se ha pronunciado por el archivo del expediente referido a la denuncia contra el Abog. Abad Osnayo Villalta, ex servidor contratado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, en consecuencia, debe declararse no ha lugar a trámite la denuncia contra el Abog. Abad Osnayo Villalta, ex servidor contratado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, disponiéndose el archivo del expediente, en armonía con la Ley Nº 30057 y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR no ha lugar a trámite la denuncia contra el Abog. ABAD OSNAYO VILLALTA, ex servidor contratado de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, disponiéndose el archivo del expediente, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Secretaría Técnica de Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario
Abog. Abad Osnayo Villalta
Archivo

CAZP/oegj